

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE MÁLAGA PARA LA ORDENACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN DETERMINADAS ZONAS DE LA CIUDAD

En Málaga, a 01 de abril de 2011

REUNIDOS

De una parte, Don Raúl López Maldonado, Concejal Delegado del Área de Accesibilidad Universal, en el ejercicio de sus funciones que le confiere el acuerdo adoptado por Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 09 de julio de 2010.

Y por otra, la Federación de Asociaciones de Minusválidos Físicos de Málaga, en adelante FAMF-MALAGA, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Gobernación con el nº 19, Sección 2ª, y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº 246, con domicilio social en calle Góngora nº 28, Bajo, representada por su Presidente Don Joaquín Fernández Recio, con DNI Nº 24.861.824-C

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio en aras de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, en virtud del cual las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sea contrario al ordenamiento jurídico y tengan por objeto satisfacer el interés público.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la entidad firmante se encuentra llevando a cabo una labor que constituye un medio de incorporación laboral y social de las personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que existe una práctica consuetudinaria en el municipio, avalada por preceptos con rango legal —entre otros, por el R.D. 946/2001, de 3 agosto, Aprueba el Estatuto del Real Patronato sobre Discapacidad, así como los artículos 4.1 y 38.4 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de "Integración social de minusválidos", tendente a



1



Area de Accesibilidad Universal

colaboración, en materia de ordenación la promover titular estacionamiento, entre la administración municipal, competencias en materia de servicios sociales, promoción y reinserción social, y otras entidades, asociaciones y organismos de nacionalidad española, cuya actividad sea, principalmente, de creación de puestos de trabajo para la integración de personas con discapacidad y que se dediquen, preferentemente, a la protección y defensa de los intereses de colectivos desfavorecidos.

TERCERO.- Que en el presente supuesto puede afirmarse que concurren los requisitos necesarios para la firma de un convenio de colaboración, por cuanto, a diferencia de lo que ocurre en una relación jurídica ordinaria, que descansa normalmente en una estructura en la que un sujeto tiene una pretensión o un poder frente a otro, que a su vez está colocado en una actitud de deber u obligación, en este caso se dan circunstancias de coincidencia y complementariedad de las pretensiones e intereses intervinientes. Se trata, por tanto, de actitudes de las partes que persiguen objetivos comunes o complementarios, de tal forma que la prestación de cada uno no va a insertarse en la esfera jurídica de la otra, si bien ayuda a la consecución del objetivo propio.

En vista de cuanto antecede, los firmantes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la colaboración de diversas entidades con el Ayuntamiento de Málaga para el ordenamiento de estacionamiento de vehículos en las zonas habilitadas al efecto, detalladas en el Anexo.

El presente convenio tiene un carácter temporal, que las partes reconocen y aceptan expresamente, y su duración general será de dos años, contados desde la firma del mismo. En aquellos casos en los que se concreten períodos específicos de ejercicio de la actividad de ordenamiento de vehículos ligados a eventos como la Feria de Agosto, Semana Santa, etc., quedará recogido de forma expresa en el documento anexo.

Antes de que finalice el plazo de vigencia de este convenio, en concreto durante el mes de octubre de cada año de vigencia 2012 y 2013, las asociaciones firmantes deberán aportar la documentación





Area de Accesibilidad Universal

que se detalla en el Área de Accesibilidad Universal así como cualquier otra que se les requiera:

- Personal que realiza labores de ordenación de estacionamiento de vehículos con indicación justificativa de su invalidez, si procede, y con alta en la Seguridad Social, Informe de trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización y TC2.
- 2. Zonas asignadas donde no realicen la actividad, especificando los motivos.
- 3. Copia de póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.
- 4. Copia del modelo de ticket
- 5. Descripción y foto del modelo de uniformidad utilizado
- 6. Descripción y copia del modelo de tarjeta identificativa que ostentan durante el ejercicio de la actividad
- 7. Autorización expresa para poder obtener acreditación de hallarse al corriente en obligaciones tributarias generales, municipales y con la seguridad social.
- 8. La asociación debe estar debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Málaga, con sus datos debidamente actualizados a la fecha de suscripción del convenio.

La documentación a presentar serán originales o bien copias compulsadas.

Asimismo, previo a la formalización del convenio, deberán aportar los documentos detallados en el párrafo anterior a excepción del punto 2.

El Ayuntamiento de Málaga, no obstante, podrá dar por finalizada la colaboración en cualquier momento, acatando la entidad firmante dicha resolución sin que proceda reclamación alguna por su parte ni por la de sus asociados.

SEGUNDA.- 1.- La entidad firmante se ocupará, durante el tiempo de vigencia del convenio, de organizar, con su propio personal, la actividad de colaboración en la ordenación del estacionamiento, al objeto de contribuir a la mejora de la fluidez del tráfico así como incidir, tangencialmente, en determinados aspectos relacionados con la colaboración en el mantenimiento de la seguridad ciudadana. Dicho personal actuará en todo momento conforme a la normativa y ordenanzas vigentes, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y cualquier otra normativa que le sea de aplicación, así como a las directrices e instrucciones que, en su caso, imparta la Policía Local.







Area de Accesibilidad Universal

2.- La entidad firmante se obliga, por medio del presente convenio, a que el personal que desempeñe el ejercicio de esta actividad en los lugares especificados en el documento anexo, sean personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, según la normativa vigente que resulte de aplicación.

No obstante lo anterior, el porcentaje de personas en riesgo de exclusión social y, en este caso, incluyendo a parados de larga duración mayores de cuarenta y cinco años, no podrá superar el veinticinco por ciento del total de personas que ejerzan esta actividad, y todo ello teniendo en cuenta la finalidad de su integración social.

3.- La actividad que se regula en este convenio, se llevará a cabo en las zonas y horarios que determine el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, las cuales se reseñan en documento anexo, que tienen a todos los efectos las consideración de parte integrante del mismo, siendo causa suficiente para la rescisión del convenio el desarrollo de la misma en zonas y horarios no asignados.

Las entidades firmantes habrán de recabar cuantas autorizaciones fueren necesarias para el ejercicio de dicha actividad con carácter previo al inicio de la misma, recayendo bajo su exclusiva responsabilidad la obtención de las mismas, sin que la firma de este convenio suponga en ningún caso justo título para su ejercicio.

- 4.- Quedan excluidas del presente convenio la regulación y explotación de las zonas denominadas S.A.R.E. en el horario en que esté autorizado como tal.
- 5.- No obstante, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, podrán modificarse motivadamente la asignación de zonas y horarios que se hubiesen efectuado, sin perjuicio de su posible Delegación en el Concejal del Área de Accesibilidad universal.

A tal efecto, podrán ser causa de modificación, entre otras, las siguientes, cuya enumeración se realiza a título meramente indicativo:

- Necesidades transitorias, derivadas de actividades a desarrollar en la vía pública, que se encuentren debidamente autorizadas, tales como obras públicas, acontecimientos deportivos, mercadillos, verbenas populares, procesiones, cabalgatas y otras actividades análogas.
- Constitución o modificación de reservas de espacios destinados a carga y descarga, paradas de autotaxis o



1

Area de Accesibilidad Universal

de líneas de transporte urbano o interurbano, transporte escolar, vehículos oficiales y otras similares.

- Peatonalización de vías.
- Remodelación de vías.
- Implantación, ampliación o modificación de las zonas del SARE. En este caso la ratificación de la Junta de Gobierno Local no procederá si la Sociedad Municipal gestora del servicio de aparcamiento realizare tales competencias el ejercicio de actuaciones en previamente delegadas.
- Así como cualquier otra circunstancia que requiera la localizaciones inicialmente modificación de las establecidas.
- 6.- Cuando la modificación de zonas y horarios, debido a la naturaleza de la causa que la motive, tenga carácter permanente o duración estimada superior al año, la resolución que al respecto se adopte contemplará, si ello es posible, ubicaciones sustitutorias de las que resultaren afectadas. En cualquier caso, la entidad firmante no podrá reclamar indemnización o compensación económica alguna como consecuencia de las modificaciones precitadas, aún en el caso en que no sea posible el establecimiento de las mencionadas ubicaciones sustitutorias.
- 7.- Los solares que puedan ser destinados al ejercicio de esta actividad, excepcionalmente y por razones de interés público, se regirán por este convenio, en la medida en que les sea de aplicación. pudiendo, por tanto, ser cedido su uso con carácter temporal.

La entidad o asociación que ejerza la actividad en los solares asignados y que estén especificados en este convenio, asumirá todos los gastos necesarios para su adecuación y conservación con carácter previo al ejercicio de la misma y de acuerdo con la normativa vigente, así como, en su caso, la reparación de daños que se pudieran producir como consecuencia del ejercicio de la actividad.

El Ayuntamiento de Málaga podrá en cualquier momento, sin necesidad de justificación, dejar sin efecto total o parcialmente el acuerdo sobre cesión del uso de solares, y, por tanto, recuperarlos, sin que en ningún caso implique indemnización por daños y periuicios o por cualquier otro concepto.

TERCERA.- El personal de la entidad firmante que realice las tareas descritas en la estipulación segunda deberá encontrarse uniformado conforme al diseño que, con carácter previo, aprobará el Área de Accesibilidad Universal a propuesta de dicha entidad y exhibirá en lugar visible una tarjeta identificadora con su fotografía







Area de Accesibilidad Universal

conforme al modelo que, igualmente a propuesta de la entidad, aprobará dicha Administración.

CUARTA.- 1.- El personal de la entidad firmante carece de la consideración de autoridad o agente de la misma y, por lo tanto, no podrán ejercitar facultad alguna sobre las personas con las que se relacionen en la prestación de sus actividades de colaboración. Cualquier incidencia que surgiere en relación a las mismas serán puestas en conocimiento de los agentes de la autoridad más próximos a fin de que adopten las medidas que procedan en cada caso.

2.- Dicho personal observará, en todo momento, una actitud correcta con los conductores y usuarios de la vía pública, absteniéndose de utilizar frente a éstos cualquier tipo de coacción o amenaza. Las asociaciones firmantes velarán por el cumplimiento de los mencionados condicionantes y adoptarán las medidas necesarias para ello en relación con sus propios asociados. El Ayuntamiento impulsará líneas formativas al objeto de garantizar la atención al usuario de la vía pública.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, las conductas de los asociados que contravengan lo expuesto darán lugar a la apertura, por parte de la asociación firmante a la que pertenezca el trabajador de las correspondientes actuaciones de investigación, de oficio o a instancia del Área de Accesibilidad Universal, a la cual se dará traslado de la decisión adoptada.

QUINTA.- 1.- El personal de la entidad firmante podrán percibir de los conductores de vehículos una gratificación, previa entrega de un ticket numerado, de validez diaria, cuyo diseño y contenido será objeto de aprobación por el Área de Accesibilidad Universal, a propuesta de la entidad a la cual pertenezcan y en la que se hará constar, expresamente, el carácter voluntario de la mencionada aportación, cuya cuantía máxima será de un euro y cuyo destino será para colaborar con los gastos de la asociación.

2.- Que la entidad firmante se compromete expresamente a prohibir el ejercicio de la actividad regulada en el presente convenio a aquellos miembros de su personal que intenten imponer la contraprestación de forma coactiva, previos los trámites oportunos. Estas conductas podrán ser objeto de exclusión del presente convenio y, por tanto, de la actividad regulada en el mismo, previas las consideraciones oportunas por el Área de Accesibilidad Universal, y dando el correspondiente trámite de audiencia previa a la entidad a la cual pertenezca la persona que ha realizado dicha conducta indebida.







Area de Accesibilidad Universal

SEXTA. Todo el personal de la entidad que desempeñe el ejercicio de la actividad deberá conocer, con anterioridad al comienzo de las mismas las obligaciones que les incumben, entregándoles la entidad a tal efecto un documento, que será firmado por cada trabajador, en el que éstas se recojan. Copia de dicho documento deberá permanecer a disposición de la Administración municipal durante todo el período de vigencia del convenio.

SÉPTIMA.- 1.- Las partes declaran, expresa y formalmente, que el personal de la entidad firmante carece de relación jurídica alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga o sus entes instrumentales.

La asociación será la única responsable de la contratación, nóminas, seguros sociales y otros, en relación al personal que preste sus servicios en cada una de las zonas asignadas, siendo la asociación quien asuma todo tipo de responsabilidades al respecto.

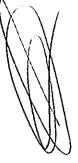
- 2.- El régimen de entrega, respectivamente, a las asociaciones firmantes de las gratificaciones voluntarias que perciba el personal de dichas entidades de los conductores de vehículos, así como el correspondiente a las cantidades que la asociación entregue a dicho personal como consecuencia de su actividad de colaboración, se regirá por lo dispuesto en los Estatutos de la asociación y demás normativa que resulte de aplicación a la relación entre la asociación y su personal, sin intervención municipal alguna.
- 3.- La asociación será responsable exclusiva del cumplimiento de cuantas obligaciones tributarias, de Seguridad Social o de cualquier índole legal hayan de cumplir en el ejercicio de la actividad en las zonas asignadas.
- 4.- Asimismo, la asociación asume, desde la firma del presente convenio, las responsabilidades de todo orden derivadas de la actuación de sus asociados, a cuyo efecto deberá suscribir la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil, copia de la cual deberá ser remitida al Área de Accesibilidad Universal previamente al inicio de la actividad.

Dicho seguro de responsabilidad civil deberá estar suscrito en cantidad suficiente para garantizar la cobertura de aquellos siniestros que se produzcan como consecuencia de la actividad ejercida.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Málaga queda exonerado de cualquier tipo de responsabilidad, asumiéndola la entidad o asociación correspondiente.



7



Ayuntamiento de Málaga Area de Accesibilidad Universal

OCTAVA.- Al margen de las causas de resolución ya reseñadas, el presente convenio podrá quedar también sin efecto, sin que proceda reclamación alguna por parte de las asociaciones firmantes o de su personal, en los siguientes supuestos:

- Aprobación de una disposición de carácter general relativa al estacionamiento de vehículos en la vía pública o de cualquier otro carácter que le pueda afectar.
- 2. Que se dicte una resolución judicial, de cualquier tipo, que cuestione o impida el desarrollo del presente convenio.
- 3. Que se imponga a la asociación firmante por órgano competente, sanción firme en vía administrativa como consecuencia de hechos constitutivos de infracción grave de obligaciones tributarias, laborales o de seguridad social.

NOVENA: Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión de seguimiento, compuesta por representantes de las diferentes áreas implicadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, que se reunirá, con carácter ordinario, una vez al semestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias.

DÉCIMA: El Ayuntamiento se reserva el derecho a celebrar Convenios similares con otras entidades sin ánimo de lucro de las mismas características cuyo objetivo sea la incorporación laboral de personas con discapacidad.

DÉCIMOPRIMERA: La entrada en vigor de este convenio conlleva que la actividad objeto del mismo pasa a estar única e íntegramente regulada por las estipulaciones contempladas en el mismo.

DECIMOSEGUNDA: La competencia para otorgar cualquier tipo de autorización y la gestión patrimonial municipal corresponde en virtud del artículo 127 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la posibilidad de su delegación.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento, con tantas copias como firmantes y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



TIFICADO Nº ESOS/1959



Area de Accesibilidad Universal

EL CONCEJAL DELEGADO

Fdo.: Raúl Lópéz Maldonado

EL PRESIDENTE DE L FEDERACIÓN

Fdo.: Joaquín Fernández Recio

DILIGENÇIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación ejectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 01.07.1 La Jefa del Servicio

Fdo.: Dolores Aurioles Florido

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y diversas entidades para la ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas zonas delimitadas y los horarios.

A continuación se indican las zonas y horarios asignados a las diferentes entidades.





ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la entidad **FAMF** para la ordenación de vehículos en determinadas calles de la ciudad, a continuación se indican las localizaciones asignadas a la mencionada Asociación:.

LOCALIZACIONES
Paseo de Martiricos (lateral ESTE)
Solar palmilla Puente del Mediterráneo
Glorieta de Jorge Guillén
Plaza Diego Vázquez Otero
Corregidor Nicolás Isidro
Corregidor Ruiz de Pereda (Plaza de Estacionamientos)
Avda. Gregorio Diego
c/ La Crónica
c/ Corregidor Francisco de Molina
Ingeniero de la Torre Acosta (Simeón Jimenez Reina - Obispo Herrera Oria)
Avda. de Fátima
Velarde
Plaza del Santuario de la Victoria
Eduardo Carvajal
Vial Servicio Paseo Antonio Machado (Avda Ingeniero José Mª. Garnica - Princesa)
Vial Servicio calle Pacífico (Princesa - Carril de la Chupa)
Frank Kafka
Pirandello
Almogía (zona Clinica EL ANGEL)
Paseo de Martiricos (lateral OESTE)
Vial Servicio Paseo Martiricos (Toledo - Arroyo de los ANGELES)
Toledo
Avda. Doctor Marañón
SEMANA SANTA
FERIA de MÁLAGA
Distrito PALMA-PALMILLA
Regata de la FUNDACIÓN DEPORTIVA
Plaza Esperanto (Fuera del Horario SARE)

Málaga a 01 de abril de 2011

POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EL CONCEJAL DELEGADO DE ACCESIBILIDAD

UNIVERSAL

Fdo.: Raúl López Maldonado

POR FAMF-MALAGA

Fdo.: Joaquín Fernández Recio

Pº de Antonio Machado, 12. 29002 . Málaga . España . TLF_951.926.021 .